

¿EN QUÉ EMPLEOS SE EXIGEN LOS ANTECEDENTES PENALES?

Actualización del artículo RECPC 13-09 (2011)

Elena Larrauri

Profesora de Derecho Penal y Criminología. Universitat Pompeu Fabra de Barcelona

LARRAURI, Elena. ¿En qué empleos se exigen los antecedentes penales? Actualización del artículo RECPC 13-09 (2011). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2013, núm. 15-r3, p. r3:1-r3:14. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-r3.pdf> ISSN 1695-0194 [RECPC 15-r3 (2013), 17 sep]

RESUMEN: Actualización del artículo de Elena Larrauri y James B. Jacobs "Reinserción laboral y antecedentes penales", publicado en RECPC 13-09

(2011). Contiene datos y tablas acerca de profesiones y empleos condicionados a los antecedentes penales.

PALABRAS CLAVE: Antecedentes penales, Sanción colateral, Discriminación laboral, Reinserción.

Fecha de publicación: 17 septiembre 2013

Intentar averiguar en qué empleos debe requerirse el Certificado de Antecedentes Penales en España no es fácil. La Orden 9 de Marzo 1937 estableció el requisito de no tener antecedentes penales al solicitar puestos en la Administración, la Policía o el Ejército.¹ Y esta es la idea que permanece en la conciencia colectiva. Sin embargo hay cierta sorpresa cuando se ve el número de empleos para los cuales legalmente se puede solicitar el certificado de antecedentes penales (ver Tabla 1 revisada el 3 de mayo de 2013 al final del texto).

En términos genéricos en España se exige carecer de antecedentes penales para acceder a un puesto de *funcionario público*² relacionado con la seguridad, como por

¹ Se presume derogada aun cuando se desconoce si lo ha sido formalmente. Agradecemos la información

² Este requisito no se aplica con carácter general a los que la Administración **contrata laboralmente**. Léase la letra pequeña de la tabla 1 pues algunos requisitos pueden ser específicos de convocatorias de comunidades autónomas o entes locales.

ejemplo el ejército, la Guardia Civil, la Policía nacional, autonómica, o local, y los funcionarios de prisiones. Pero también se aplica el Estatuto Básico del Empleado Público³ a jueces, profesores de Universidad, médicos de hospitales públicos o maestros. Además se exige carecer de AP para trabajar, aun cuando sea sometido al régimen laboral en algunas *instituciones Públicas* (como por ejemplo, Banco de España), o *profesiones reguladas* (como controlador de acceso a actividades recreativas, conductor de vehículos de transporte, y personal en áreas de seguridad del aeropuerto).

Asimismo hay una serie de actividades, responsabilidad del sector público, que se realizan en régimen de *concesión administrativa*. Un ejemplo de ello sería el servicio de taxis municipal (que p.ej. en Madrid solicita expresamente carecer de AP). También debe mencionarse las *corporaciones* o instituciones semipúblicas. El ejemplo son los Colegios profesionales (abogados, y notarios) que exigen carecer de AP para poder colegiarse. Por último están los supuestos que requieren una *autorización administrativa*, cuya concesión se supedita a la ausencia de antecedentes penales. Este es el caso de quien quiera crear una escuela privada, un establecimiento de juego, una agencia de adopción, o una guardería. En estos casos sería de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público que requiere no tener AP para contratar con la Administración.⁴

Además de la amplitud del listado hay varias cuestiones que, si bien no podemos resolver, merecen cuando menos ser enunciadas para una posterior discusión:

- a) ¿Cuál es el *fundamento* para admitir prácticamente sin discusión que el acceso a la Administración Pública requiera carecer de AP? Es curioso que, en tanto hay un posicionamiento generalmente crítico frente al hecho de que los empresarios particulares exijan el Certificado de Antecedentes Penales, se admita acríticamente que esto se realice de forma generalizada por la Administración. Se podría cuestionar si acaso no es precisamente la Administración la que debiera dar ejemplo de no discriminación por AP (Henry y Jacobs, 2007)
- b) Es *incoherente* pedir el certificado de antecedentes penales para algunos puestos de trabajo y no para otros (Grosso, 1983; Bueno Arús, 2006). Así, por ejemplo, no parece muy lógico que los antecedentes penales impidan trabajar de ujier (portero) en el Parlamento o en un bingo⁵, pero nada se exija a un monitor deportivo.
- c) Hay cierta *confusión* en los requisitos exigidos. Así por ejemplo, el Estatuto Básico del Empleado Público no exige carecer de antecedentes penales sino literalmente no ‘hallarse inhabilitado por resolución judicial’, lo

³ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 56.

⁴ Esta ley afecta presumiblemente sólo a los que contratan con la Administración, no a sus empleados.

⁵ Agradecemos esta información a Miren Ortubay y Rafael Sainz de Rozas. Ver Ararteko (1996)

cual debiera interpretarse como no haber sido condenado a la pena de inhabilitación. Si ello es así, no toda pena inhabilita para optar a un concurso y trabajar en la Administración Pública (como también parece deducirse de la STS, sala de lo contencioso-administrativo, sección 7, de 18 de septiembre de 2006, RJ\2006\7419).⁶

- d) Hay *desigualdad* de requisitos de acceso. Como puede verse en la Tabla 1 hay variedad en los requisitos que se mencionan, y algunas reglamentaciones exigen no haber sido condenado por delito doloso, otras incluyen un listado de delitos, e incluso otras exigen carecer de antecedentes policiales o no haber sido sancionado. En suma, hay una gran variedad que dificulta conocer cuáles son exactamente los efectos que va a producir una condena penal.⁷
- e) En los casos en los que se exige carecer de AP *el grado de aplicación es desigual y dudoso*. Así, por ejemplo, los jueces deben aportar un Certificado de Antecedentes Penales, los profesores universitarios sólo firman una declaración en la que manifiestan no haber sido inhabilitados y en fin, otros profesionales afirman no haber nunca aportado ni firmado ningún documento al respecto (p.ej. médicos o maestros). Además, en el caso del desempeño en seguridad privada no parece estar claro si el hecho de tener AP impide automáticamente el acceso al empleo, o si se ‘valora’ la situación, o si sólo se excluye al trabajador del grupo que puede llevar armas (pues los AP le impedirán conseguir el permiso de armas).⁸
- f) El *tiempo de vigencia* de los antecedentes penales es mayor de lo que se cree. Los AP producen sus efectos hasta que se cancelan, y ello en España debiera producirse, como mucho, cinco años después del cumplimiento de la pena (art.136.2, 2º del Código Penal). Este es un periodo más dilatado de lo que parece, no sólo porque las penas tardan bastante tiempo en empezar a ejecutarse, sino además porque el plazo de cancelación es el de la pena *principal* más grave.⁹ Además en España existe la creencia de que al afirmar el Código Penal que los AP se cancelan de oficio, esto

⁶ El Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, establece el procedimiento por el cual el funcionario puede instar la rehabilitación, pero tanto en su artículo 2 como en el artículo 6 parecen confirmar que la única condena que inhabilita es la pena de inhabilitación. Si ello es así para perder la condición de funcionario, parecería que para acceder tampoco se exige ‘carecer de antecedentes penales’ sino *estrictamente* no haber sido condenado a la pena de inhabilitación.

⁷ La sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos (Padilla v. Kentucky, 31 de marzo, 2010) obliga a informar de las sanciones colaterales asociadas a la pena (Love y Chin, 2010). En España por el contrario muchos abogados aconsejan la conformidad sin informar acerca de los efectos que tendrán los AP (comunicación personal de Rosi Hernández, abogada).

⁸ Esta información se basa en una entrevista que realizamos con personas directivas de la empresa de seguridad privada Prosegur.

⁹ También en el tema del cómputo de los plazos de cancelación hay una excesiva inseguridad jurídica.

efectivamente sucede. Esta creencia, además de expresar cierto grado de ingenuidad, obedece a una confusión entre cancelación judicial (el juez no toma en cuenta los antecedentes si son cancelables) y cancelación administrativa (la Administración *sí* los toma en cuenta si no están *realmente* cancelados).¹⁰ En tanto este problema específico será objeto de una futura publicación, baste por el momento anticipar un dato: en el año 2010 se han llevado a cabo 9.357 cancelaciones de oficio. Si pensamos que aproximadamente se producen unas 600.000 inscripciones cada año, nos daremos cuenta de la “enorme” proporción de cancelación que ello representa.

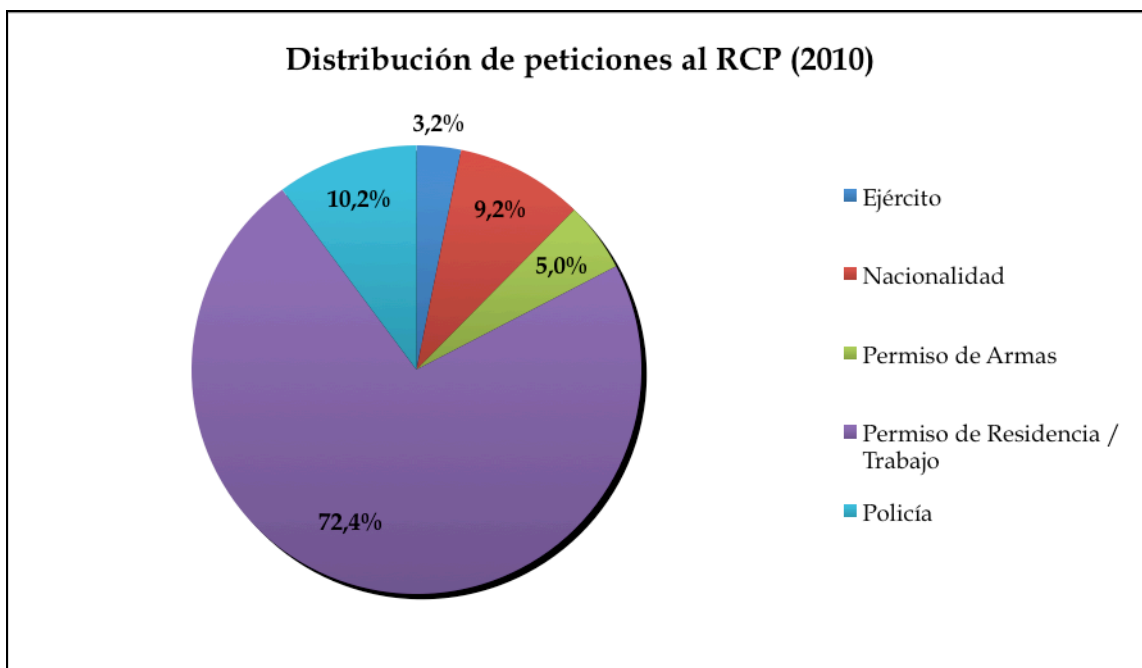
¿A cuántas personas afecta realmente la cuestión de los antecedentes penales? De nuevo no es fácil responder a esta pregunta, pues el RCP no suministra información y los intentos realizados a través del INE han resultado infructuosos.¹¹ Disponemos de unos pocos datos y sabemos que en el año 2010 se han realizado 1.512.166 *solicitudes* al RCP (que no incluyen las que realizan los jueces por vía telemática).

Gráfico 1: Distribución de peticiones de Antecedentes Penales realizadas por Instituciones Públicas al RCP (2010)

Peticiones de Instituciones al RCP (2010)		
Permiso Residencia/Trabajo	966.249	72,4%
Policía	139.487	10,2%
Ejercito	44.056	3,2%
Permiso Armas	66.792	5%
Nacionalidad	119.250	9,2%
Total	1.335.834	100%

¹⁰ Además de la cancelación para reincorporarse a la Administración Pública se requiere ser rehabilitado legalmente. Véase STS, sala de lo contencioso-administrativo, sección 7, de 18 de septiembre de 2006, RJ\2006\7419.

¹¹ Véase "Los criminólogos necesitan más datos" en: http://www.elpais.com/articulo/sociedad/informacion/oficial/secreto/Estado/elpepiscoc/20110623elpepiscoc_1/Tes#despiece1



No conocemos exactamente el motivo por el cual se presentan esas solicitudes y por tanto no puede deducirse que todas tengan que ver con las condiciones para acceder a un puesto de trabajo. Pero debido a que 1,3 millones se piden directamente por organismos administrativos, podemos deducir que pertenecen al apartado en el que se ‘exige’ un Certificado de Antecedentes Penales para acceder a un empleo.

El grupo más numeroso de solicitudes son cursadas por personas que requieren el Certificado de Antecedentes Penales para obtener un permiso de trabajo y residencia. Por ahora, lo único que podemos asegurar es que el área en la cual los antecedentes penales constituyen el mayor obstáculo para la reintegración social se centra en la *solicitud de permiso de trabajo y residencia de los ciudadanos no españoles*. El impacto de los antecedentes penales como obstáculo para la reintegración es, por tanto, significativamente mayor en el caso de inmigrantes, pues 966.249 peticiones al RCP (un 72,4%) lo fueron a efectos de conseguir este permiso.¹²

¹² La cuestión de los antecedentes penales e inmigración es de una enorme complejidad por la variedad de situaciones y los constantes cambios de la ‘ley de extranjería’. De forma muy resumida la legislación española impide *automáticamente* la concesión inicial del permiso de residencia y del permiso de trabajo a quien tiene AP. Artículo 31.5, Artículo 50.2 LO 4/2000, de 11 de enero y RD 2393/2004, de 30 de diciembre. Ello ha sido objeto de una cuestión de constitucionalidad que el TC resolvió afirmando la conformidad de esta exclusión automática (ATC 54/2010 de 19 de mayo). Además, el hecho de tener AP *se valora* a efectos de renovar el permiso de trabajo y residencia (si bien de facto conlleva habitualmente su denegación). Agradecemos la ayuda de Diana Zreiq (asesora jurídica de AMIC-UGT).

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales¹³
(Actualizada 2 de Mayo de 2013)

Ocupaciones	Regulación Legal
Abogados	<p>Requisito para poder ejercer la abogacía Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio): <i>Art. 13. 2.</i> La incorporación como ejerciente exigirá, además, los siguientes requisitos: a) <i>Carecer de antecedentes penales</i> que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía</p>
Administradores de Lotería y Casas de Apuestas	<p>Requisito para poder ser titular de licencias y autorizaciones <i>Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.</i> <i>Art. 13 Los operadores. 2.</i> Los operadores no podrán ser titulares de las licencias y autorizaciones previstas en el Título III de esta Ley, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) <i>Haber sido condenadas</i> mediante sentencia firme dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados.</p>
Agencias encargadas de las adopciones internacionales	<p>Requisito para dirigir o administrar la agencia (Extremadura) Decreto 142/1996, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico, funcionamiento y habilitación de entidades colaboradoras en materia de adopción internacional <i>Art. 5 Requisitos.</i> La entidad colaboradora debe reunir los siguientes requisitos: 5.9. Que esté dirigida y administrada por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación y/o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional. Nota: En Cataluña los requisitos se establecen en el artículo 6 del Decret 97/2001, de 3 d'abril, sobre l'acreditació i el funcionament de les entitats col·laboradores d'adopció internacional, y no menciona los antecedentes.</p>
Audidores	<p>Requisito para la inscripción Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoría de Cuentas (modificado por la Ley 12/2010 de 30 de junio). <i>Art. 7. Autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. 7.1.</i> Para ser inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas se requerirá: c) <i>Carecer de antecedentes penales</i> por delitos dolosos.</p>
Banco de España	<p>Requisito para participar en una convocatoria de plazas: Anuncio 29/2010, de 26 de mayo, del Banco de España, de proceso selectivo para proveer veinticinco plazas en el nivel catorce del grupo Directivo para desempeñar cometidos de técnico <i>Art. 2. Requisitos de los aspirantes y forma de acreditación. 2.3.</i> Requisitos generales a acreditar sólo por los aprobados con plaza y antes de la toma de posesión: (Tercer punto) <i>Carecer de antecedentes penales.</i> Documentación acreditativa: Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia. Fuente: www.bde.es/webbde/es/secciones/convoca/be/2010a29b.pdf</p>
Bomberos	<p>Requisito para participar en una convocatoria de plazas (Barcelona) DOGC 5766, de 30 de noviembre de 2010 → Administración local/Ayuntamiento de Barcelona/Convocatoria de plazas/Bases que han de regir la convocatòria mitjançant concurs-oposició per a la provisió de 30 places de la categoría de bomber del servei de prevenció, extinció d'incendis i salvament de l'ajuntament de barcelona, aprovades per decret de la gerència municipal. <i>art.2. Requisits dels i de les aspirants.</i> Per prendre part en aquesta convocatòria, les persones aspirants han de reunir els requisits següents, que hauran de complir-se, com a màxim, el darrer dia de presentació de sol·licituds: f. Declaració jurada o promesa manifestant que <i>no està inhabilitat</i> per l'exercici de les funcions públiques ni està separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol administració pública.</p>

¹³ Esta tabla ha sido elaborada por Lorena Anton, Elena Larrauri y actualizada por Martí Rovira.

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

<p>Conductores de taxi</p>	<p>Requisito para poder obtener la licencia de taxista: Madrid: Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro. <i>Art. 25.2.</i> Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso acreditar las siguientes condiciones: b) <i>No haber cometido delito</i> alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia. Fuente: http://www.taxienmadrid.net/2008/12/que-hacer-para-ser-taxista-de-madrid.html Sevilla: Bases para regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Sevilla. II. Requisitos de los aspirantes. 1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos autotaxis en el municipio de Sevilla, tienen que cumplir los siguientes requisitos: - Carecer de antecedentes penales. Fuente: http://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas/area-de-seguridad-y-movilidad/d-servicio-especializado-del-instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios/bases-y-convocatoria-2013 Valencia: Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana. <i>Artículo 49. Prestación efectiva del servicio de taxi</i> 2. Los titulares que presten el servicio personalmente, y los que lo hagan en virtud de relación laboral, deberán cumplir los siguientes requisitos: c) Carecer de antecedentes penales. Nota: Para Barcelona no se menciona este requisito. Fuente: http://www.taxibarcelona.cat/tabid/941/Default.aspx</p>
<p>Conductores de vehículos de transporte de pasajeros y mercancías</p>	<p>Requisito para poder trabajar de conductor de vehículos de transporte de pasajeros y mercancías Ley 16/1987, de 30 de Julio, de ordenación de los transportes terrestres. <i>Artículo 44.</i> A los efectos previstos en la presente Ley, se entenderá que poseen el requisito de honorabilidad las personas en quienes no concurra ninguna de las circunstancias siguientes: · <i>Haber sido condenadas</i>, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, en tanto no hayan obtenido la cancelación de la pena. · Haber sido condenadas, por sentencia firme, a penas de inhabilitación o suspensión, salvo que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tuviera relación directa con el delito cometido. · Haber sido sancionadas de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transportes, en los términos que reglamentariamente se determinen.</p>

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

<p>Controlador de acceso para actividades recreativas</p>	<p>Requisito para trabajar como controlador de acceso (Varias Comunidades Autónomas: Madrid, Cataluña, Navarra, Islas Baleares, Castilla y León, Galicia, Aragón, Valencia)</p> <p>Madrid: DECRETO 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. <i>Art. 6. Requisitos.</i> Para desempeñar las funciones de personal de control de acceso será necesario reunir los siguientes requisitos:</p> <p>b) <i>Carecer de antecedentes penales.</i></p> <p>Cataluña: DECRET 112/2010, de 31 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament d'espectacles públics i activitats recreatives. <i>Art. 61 Requisits.</i> Les persones que vulguin obtenir l'habilitació per exercir les funcions de personal de control d'accés han de superar les proves de selecció que convoqui la direcció general competent en matèria d'espectacles públics i activitats recreatives. Per poder participar-hi, les persones aspirants han de complir els requisits següents, que han d'acreditar de conformitat amb el que prevegin les convocatòries corresponents: c) <i>No haver estat condemnat per delictes</i> contra les persones, el patrimoni o la salut pública o justificar que els antecedents dels delictes comesos han estat cancel·lats.</p> <p>Navarra: DECRETO FORAL 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas. (Boletín Oficial de Navarra 17 de mayo de 2011). <i>Art. 11. Requisitos.</i> Para desempeñar las funciones de personal de control de acceso y permanencia será necesario reunir los siguientes requisitos: a) <i>Carecer de antecedentes penales</i> por la comisión de delitos de homicidio, de lesiones contra la libertad personal, contra la libertad sexual, contra la salud pública, contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico o por delito de falsedad.</p> <p>Islas Baleares: DECRETO 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas (BOCAM de 5 de enero de 2009). <i>Art. 8 Requisitos del personal. 8.2.</i> Para poder obtener la acreditación profesional se tienen que cumplir los requisitos siguientes: c) <i>No tener antecedentes penales</i></p> <p>Castilla y León: DECRETO 50/2010, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Derecho de Admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. <i>Art.11.- Requisitos mínimos.</i> a) <i>Carecer de antecedentes delictivos</i> por la comisión de delitos o faltas contra las personas y/o el patrimonio o, en su caso, tener cancelados o anulados los penales que hubieran existido por los mismos motivos.</p> <p>Galicia: Decreto 8/2010, de 21 de enero, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. <i>Art. 5. Requisitos:</i> c) <i>Carecer de antecedentes penales.</i></p> <p>Aragón: Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. <i>Art.13. Requisitos. 1.</i> La acreditación del personal para el servicio de admisión requerirá la justificación ante la Dirección General de Interior de los siguientes requisitos: c) <i>Carecer de antecedentes penales.</i></p> <p>Valencia: DECRETO 197/2008, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se regula el derecho, la reserva y el servicio de admisión en los establecimientos públicos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas. <i>Artículo 24. Requisitos de los aspirantes al servicio específico de admisión.</i> Para la realización de las pruebas del personal de servicio específico de admisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: c) <i>No haber sido condenado por delitos contra las personas o el patrimonio.</i></p>
--	---

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

<p>Empleados de Bingo</p>	<p>Requisito para poder obtener la licencia para ser titular de una autorización de empresas de juego (País Vasco) Ley 4/1991 reguladora de la actividad del juego en la CA País Vasco. <i>Artículo 19. Autorizaciones de empresas de juego.</i> 4. En ningún caso podrán ser titulares de las autorizaciones necesarias para la práctica y organización de los juegos regulados por esta Ley las personas físicas o las sociedades en cuyo capital participen personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra la propiedad o contra la Hacienda Pública dentro de los cinco años anteriores a la fecha de autorización. · Haber sido sancionados mediante resolución firme por dos o más infracciones graves de las normas tributarias sobre juego, dentro de los últimos cinco años. · Haber sido sancionados mediante resolución firme por dos o más infracciones muy graves o graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas reguladoras del juego, tanto emanadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como de las vigentes en el resto del Estado. <p>Requisito para poder trabajar en una empresa de juego <i>Artículo 22. Personal empleado.</i> 2. Quienes precisen de documento profesional para prestar sus servicios en empresas dedicadas a la explotación de juegos regulados en esta Ley deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Carecer de antecedentes penales por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 19.4.a) de la presente Ley. · No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme en los últimos dos años inmediatamente anteriores por alguna de las faltas tipificadas como graves o muy graves en la normativa reguladora del Juego, tanto emanada de la Comunidad Autónoma del País Vasco como vigente en el resto del Estado. <p>La Ley Catalana no lo menciona (Ley 15/1984, de 20 de marzo, reguladora del juego en Cataluña).</p>
<p>Empleados de casino</p>	<p>Requisito para ser socio, directivo, representante o administrador Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. 2. En ningún caso podrán ser titulares de las autorizaciones para el desarrollo de los juegos en Centros Integrados de Desarrollo las personas jurídicas en las que figuren como socios, directivos, representantes o administradores, personas que se encuentren en alguna de las circunstancias citadas a continuación, así como tampoco aquellas personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de ellas:</p> <p>a) Haber sido condenado mediante sentencia firme dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización por delito de falsedad, contra las personas, contra el patrimonio y el orden socio-económico o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos no autorizados.</p> <p>Requisito para el personal <i>Artículo 27.- Personal de las empresas autorizadas para la actividad de juego en Centros Integrados de Desarrollo</i></p> <p>1. Los administradores, empleados, directivos, representantes, mediadores o apoderados de las empresas autorizadas para el desarrollo de las actividades de juego en Centros Integrados de Desarrollo deberán estar identificados ante la Comisión de Control del Juego con los requisitos y condiciones que se establezcan por la misma, y serán objeto de inscripción por la misma en el Registro de Juego de los Centros Integrados de Desarrollo.</p> <p>2. No podrán ser inscritas aquellas personas que posean antecedentes penales por alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 17.2.a). No obstante, en el caso de personal distinto del referido en el artículo 17.2, la Comisión de Control del Juego podrá valorar las alegaciones hechas por el interesado, así como la relevancia de la infracción y su relación con la actividad a desarrollar y, en consecuencia, resolver positivamente si así lo estima oportuno.</p>

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

<p>Funcionarios de prisiones</p>	<p>Requisito para participar en una convocatoria de plazas Administración Catalana: JUS/913/2010, de 24 de marzo, por la cual se hace pública la convocatoria del proceso selectivo para el acceso al cuerpo técnico de especialistas de la Generalitat de Catalunya, Grupo de Servicios Penitenciarios (núm. de registro de convocatoria JU026). <i>Art. 2 Requisitos de participación en la convocatoria</i> 2.1 Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes tienen que cumplir los requisitos generales siguientes: 2.1.5 <i>No haber sido condenado/a</i> por ningún delito o, en caso de haberlo sido, tener extinguida la responsabilidad penal y <i>cancelados los antecedentes penales</i>, o si no se han cancelado, pero corresponde, haberlo solicitado, y no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública. Será aplicable, asimismo, el beneficio de la rehabilitación, siempre que la persona aspirante lo acredite mediante el correspondiente documento oficial. Administración General del Estado: <i>Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Decimoctava. Modificación de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios. Tres. Se añade un nuevo artículo nueve, redactado como sigue: Artículo nueve.</i> Como requisito específico para <i>el acceso a todos los Cuerpos Penitenciarios se exigirá no haber sido condenado por delito doloso</i> a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.</p>
<p>Funcionarios Públicos</p>	<p>Requisito para participar en una convocatoria de plazas Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. <i>Art. 56. Requisitos generales.</i>1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: (d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, <i>ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial</i>, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Requisitos específicos para funcionarios del ministerio de justicia: ORDEN JUS/2544/2006, de 28 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los cuerpos y escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Séptima. Requisitos de los candidatos. 1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, además de los requisitos específicos, contenidos en las correspondientes convocatorias, los siguientes requisitos de participación: 1.5 Habilitación: a) No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación. b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenten.</p>
<p>Jueces</p>	<p>Requisito para participar en una convocatoria de plazas: Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) Art.303 LOPJ ‘Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial (...) los <i>condenados por delito doloso</i> mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso (...)’.</p>

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

Licencias de Juego	<p>Requisito para obtener una licencia</p> <p>Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.</p> <p>Art. 13.2. No podrán ser titulares de las licencias y autorizaciones previstas en el Título III de esta Ley, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) <i>Haber sido condenadas</i> mediante sentencia firme dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados.</p>
Maestros	<p>Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.</p> <p><i>Artículo 12. Requisitos generales.</i></p> <p>12.1. Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos deberán cumplir las condiciones generales siguientes:</p> <p>b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, <i>ni hallarse inhabilitado</i> para el ejercicio de funciones públicas.</p>
Miembros directivos de entidades financieras (Bancos, cooperativas de crédito, sociedades de tasación, establecimientos financieros de crédito, establecimientos de cambios de moneda extranjera, sociedades financieras mixtas de cartera, servicios y entidades de pago y entidades de dinero electrónico)	<p>Requisito para ser directivo o titular de una institución financiera</p> <p>Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones</p> <p><i>Art. 2. 2. Concorre honorabilidad comercial y profesional, en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad. Para valorar la concurrencia de honorabilidad deberá considerarse toda la información disponible, incluyendo:</i></p> <p>b) <i>La condena</i> por la comisión de delitos o faltas y la sanción por la comisión de infracciones administrativas teniendo en cuenta:</p> <p>1.º El carácter doloso o imprudente del delito, falta o infracción administrativa,</p> <p>2.º si la condena o sanción es o no firme,</p> <p>3.º la gravedad de la condena o sanción impuestas,</p> <p>4.º la tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o de protección de los consumidores,</p> <p>5.º si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le hubiese sido confiada, y en su caso, la relevancia de los hechos por los que se produjo la condena o sanción en relación con las funciones que tenga asignadas o vayan a asignarse al cargo en cuestión en el banco.</p> <p>6.º la prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa o la posible extinción de la responsabilidad penal,</p> <p>7.º la existencia de circunstancias atenuantes y la conducta posterior desde la comisión del delito o infracción,</p> <p>8.º la reiteración de condenas o sanciones por delitos, faltas o infracciones.</p>
Notarios	<p>Requisito para poder ingresar en el cuerpo del notariado</p> <p>Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944. <i>Art. 7.</i> Carecen de aptitud para ingresar en el notariado: 2. los que estuvieron <i>inhabilitados</i> para el ejercicio de funciones públicas, como consecuencia de sentencia firme</p>

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

Personal de las Cortes Generales	Requisito para participar en una convocatoria de plazas: Acuerdo de 27 de marzo de 2006, adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta por el que se aprueba el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. <i>Artículo 9. Acceso a la condición de funcionario de las Cortes Generales.</i> 2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario: c) <i>No hallarse inhabilitado</i> para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Fuente: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Organos/SecGen/CG_B073.pdf
Personal del ejército	Requisito para participar en una convocatoria de plazas REAL DECRETO 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas. <i>Artículo 15. Condiciones generales.</i> Los aspirantes a participar en los procesos selectivos que hace referencia el artículo 1 de este Reglamento, deberán reunir las condiciones generales siguientes: d) <i>Carecer de antecedentes penales.</i>
Personal en las áreas de seguridad especial del aeropuerto	Requisito para obtener la acreditación: Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. <i>2.2.2 Acceso a zonas restringidas de seguridad.</i> d) <i>Se comprobarán los antecedentes</i> de los últimos cinco años de todo el personal que deba tener acceso a las zonas restringidas de seguridad antes de la emisión de cualquier acreditación que permita el libre acceso a dichas zonas restringidas.
Personas con contratos con la Administración Pública	Requisito para poder ser contratado por el sector público Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público. <i>Art. 49. Prohibiciones de contratar.</i> 1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: · <i>Haber sido condenadas</i> mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

<p>Policías</p>	<p>Cuerpo Nacional de Policía. Requisito para participar en una convocatoria de plazas: Resolución de 30 de abril de 2010, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía. <i>Art. 3. Solicitud de admisión y liquidación de las tasas de examen.</i> 3.2 (...) La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización para que la División de Formación y Perfeccionamiento recabe, respecto del interesado, <i>los antecedentes que del mismo puedan obrar en el Registro Central de Penados</i>; de la Dirección General de Tráfico los permisos de conducción requeridos en la convocatoria y fecha de expedición de los mismos; y sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <i>Art. 7. Acreditación de requisitos.</i> 7.1 Presentación de documentos: En la fecha en que sean convocados a la realización de la cuarta prueba, los opositores que hayan superado las anteriores y autorizaron expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento, para recabar los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados; de la Dirección General de Tráfico los permisos de conducción y sus datos del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, presentarán al Tribunal los siguientes documentos. Los que no expresaron autorización para que fueran recabados sus datos, además de los documentos anteriores, deberán presentar: b) <i>Certificado de antecedentes penales</i>, expedido por el Registro Central de Penados.</p> <p>Guardia Civil: Requisito para participar en una convocatoria de plazas: Resolución 160/38130/2010, de 7 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso directo, por el sistema de concurso- oposición, en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil. <i>Art. 2. Condiciones para optar al ingreso</i> 2.1 Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y mantener durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones: 2.1.4. <i>Carecer de antecedentes penales</i></p> <p>Mossos d'Esquadra: Requisito para participar en una convocatoria de plazas Resolución INT/305/2011, de 2 de febrero, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso a la categoría de mozo/a del cuerpo de mosos de escuadra de la Generalidad (núm. de registro de la convocatoria 46/11). <i>Art. 2 Requisitos de participación en la convocatoria</i> 2.1 Para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes: f) <i>No haber sido condenado/a</i> por ningún delito o, en caso de haberlo sido, tener extinguida la responsabilidad penal y cancelados los antecedentes penales, o si corresponde su cancelación, haberlo solicitado, y no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación, siempre que la persona aspirante lo acredite mediante el correspondiente documento oficial.</p> <p>Ertzaintza Requisito para participar en una convocatoria de plazas RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2005, de la Directora de la Academia de Policía del País Vasco, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza. <i>Segunda.- Requisitos de participación.</i> 1.- Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento, para ser admitidas, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes: g) <i>no haber sido condenada</i> por delito doloso, ni separada del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.</p> <p>Policía Local Andalucía Requisito para participar en una convocatoria de plazas Bases-tipo para ingresar por oposición libre en la categoría de policía de los cuerpos de la policía local de Andalucía. 3.- <i>requisitos de los aspirantes</i> Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: f) <i>No haber sido condenado</i> por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.</p> <p>Cataluña: Requisito para participar en una convocatoria de plazas Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals. <i>Artículo 11. Requisites comuns</i> 11.1 Els requisits comuns que s'han de complir per accedir a qualsevol de les diferents escales dels cossos de policies locals, tant pel torn lliure com per promoció interna, són els següents: g) <i>No haver estat condemnat</i> per cap delictes. No estar inhabilitat per a l'exercici de les funcions públiques ni estar separat mitjançant expedient disciplinari del servei de cap administració pública. Serà aplicable, tanmateix, el benefici de la rehabilitació, sempre que l'aspirant ho acrediti mitjançant el corresponent document oficial.</p>
------------------------	--

Tabla 1. Empleos en los que se exige carecer de antecedentes penales (continuación)

Propietarios de escuelas privadas	<p>Requisito para poder ser titular de un centro privado LO 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación. <i>Art. 21. 2.</i> No podrán ser titulares de centros privados:</p> <p>b) Quienes tengan <i>antecedentes penales</i> por delitos dolosos. c) Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas del ejercicio de este derecho por sentencia judicial firme.</p>
Seguridad Privada (Vigilantes, detectivos privados, guardas de campo, instructores de tiro, directivos de seguridad)	<p>Requisito para ser administrador o director de una empresa de seguridad privada: Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, Art. 8. Los administradores y directores de las empresas de seguridad, que figurarán en el Registro a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, deberán:</p> <p>b. <i>Carecer de antecedentes penales</i> Requisito para trabajar en seguridad privada Art. 10. 1. Para el ejercicio de las funciones de seguridad privada, el personal al que se refiere el artículo 1, apartado 2, de esta Ley, habrá de obtener previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, con el carácter de autorización administrativa, en expediente que se instruirá a instancia del propio interesado. 10.2. Para la obtención de la habilitación indicada en el apartado anterior, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:</p> <p>e) <i>Carecer de antecedentes penales.</i> f) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad privada. h) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales, en los cinco años anteriores a la solicitud.</p> <p>Requisito para prestar servicios de seguridad privada RD 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero Art. 53 Requisitos generales. Para la habilitación del personal y en todo momento para la prestación de servicios de seguridad privada, el personal habrá de reunir los siguientes requisitos generales:</p> <p>d) <i>Carecer de antecedentes penales.</i> e) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. f) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.</p>
Titular de licencia de comercio de tabaco (Mayoristas y titulares de estancos al por menor de tabaco).	<p>Requisito para obtener una licencia: Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre. <i>Artículo 2. Causas generales de incapacidad para ser operador.</i> Uno. No podrán desarrollar las actividades mencionadas en el apartado uno del artículo anterior quienes estén incurso en alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>b) <i>Haber sido condenado</i> o sancionado mediante sentencia firme o resolución administrativa de igual carácter por delito o infracción administrativa de contrabando o por delito contra la Hacienda Pública.</p>
Veterinarios	<p>Requisito para obtener la licencia: Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española. <i>Artículo 64. Incorporación colegial.</i> 2. Para la incorporación a un Colegio Oficial de Veterinarios, se requiere acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:</p> <p>c) <i>Carecer de antecedentes penales</i> que le inhabiliten para el ejercicio profesional.</p>